

**NOTA INFORMATIVA PARA EL CASO DE QUE POR LA FISCALÍA SE
REMITA A LA PRENSA LA QUERRELLA INICIAL DEL CASO PALAU.**

La querrela inicial de la Fiscalía fue presentada ante el juzgado de instrucción en funciones de guardia en fecha 10/6/09. ante el levantamiento del secreto sumarial acordado por el Juez de instrucción, y el interés de los medios de comunicación, la Fiscalía Superior ha decidido dar a conocer su contenido, con las siguientes precisiones:

- Las páginas 27 en adelante, y hasta la 46 se corresponden con diligencias de investigación solicitadas por el Fiscal al órgano judicial, por lo que no se va a hacer público su contenido.

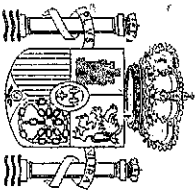
- En fecha 8 de Septiembre el Fiscal presentó escrito al Juzgado, poniendo de manifiesto al mismo haberse detectado nuevos hechos presuntamente delictivos afectantes a:

- Nuevos pagos realizados ~~por~~^{por} las entidades a empresas relacionadas con los querellados en los ejercicios 2008 y 2009.
- Pagos por supuestos trabajos en el Palau de la Música que pudieran no corresponderse con obras reales.
- Pagos significativos de cheques al portador entre 2007 y 2009.
- Obras o reformas en viviendas particulares de algunos de los querellados facturadas a cargo de ORFEO.
- Retiradas de documentación, en días posteriores al registro judicial.

Es por ello que en dicho escrito se solicitaron al juzgado nuevas diligencias de investigación, así como la inmediata declaración como imputados de tres de los querellados.

DDP 39/08

10 JUN 09 00:03:47S



FISCALIA PROVINCIAL
DE BARCELONA
DELITOS ECONOMICOS

10 JUNY 2009

SORTIDA

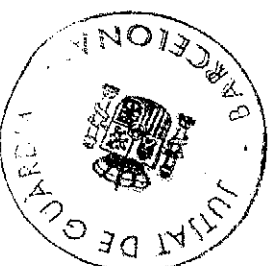
R. GRAL. 257

FISCALIA PROVINCIAL

DE BARCELONA

Servicio de Delitos

Económicos



AL JUZGADO DECANO DE BARCELONA

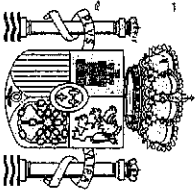
EL FISCAL, de acuerdo con el art. 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en uso de la facultad que le confiere el artículo 271 de dicha ley procesal, **DICE**:

Que formula **QUERRELLA** contra **FÉLIX**

MILLET TUSELL, E **A** **V**, **P** **D**

JORGE MONTULL BAGUR y GEMA MONTULL MIR,

así como respecto de las personas que, ostentando de hecho o de derecho funciones decisorias o ejecutivas relevantes en las entidades ASOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y/o las



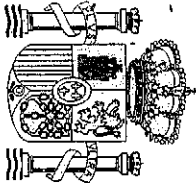
entidades societarias vinculadas a la misma, la instrucción de la causa revele que hayan cooperado conscientemente en los hechos que a continuación se van a describir.

PRIMERO: Se plantea la presente querrela ante el Juzgado de Instrucción de **BARCELONA** que por reparto corresponda, al ser el **competente** por haberse cometido los hechos en el término de su jurisdicción, puesto que **ASOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA**, tienen su domicilio social y sede efectiva en la ciudad de **BARCELONA**.

SEGUNDO: Es querellante el **MINISTERIO FISCAL**.

TERCERO: Son querellados:

1. **FÉLIX MILLET TUSELL**, el máximo responsable ejecutivo de **FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA**, y autorizado en



todas las cuentas de dichas entidades. DNI: :

Nombre

Nº de identificación

Código de entidad

2. **EJEMPLO** **Á** **XXXXXXXXXX** **V** **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX** FUNDACIÓ Y

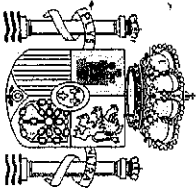
ASSOCIACIÓ, Y

DNI

3. **P** **XXXXXXXXXX** **D** **XXXXXXXXXX** **R** **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX**

4. **JORGE MONTULL BAGUR**, quien ostentaría relevantes responsabilidades efectivas en la gestión financiera de las entidades relacionadas con **ORFEO**, ocupando además formalmente el cargo de Conservador a cargo de gestionar las obras de mejora y mantenimiento de los edificios. DNI:

5. **GEMA MONTULL MIR**, directora financiera de la FUNDACIÓ e hija del anterior. DNI:



Así como cuantas personas respecto

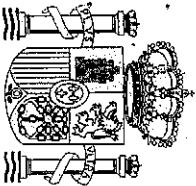
de las cuales, ostentando de hecho o de derecho funciones decisorias o ejecutivas relevantes en ASOCIACIÓ ORFEO CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEO CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA, la instrucción de la causa revele que hayan cooperado conscientemente en los hechos que se van a describir.

CUARTO: La relación circunstanciada de los

HECHOS a que se refiere el art. 277 LECrim. es la siguiente:

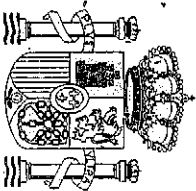
1.- Descripción del conglomerado de entidades relacionado con el ORFEO CATALÀ (ASOCIACIÓ ORFEO CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEO CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA) y posición en las mismas de los querellados.-

“ORFEO CATALÀ” (jurídicamente, ASSOCIACIÓ ORFEO CATALÀ) nace en 1891, fundado por Lluís Millet i Pagès y Amadeu Vives como una sociedad coral. Tiene su sede en el **Palau de la Música Catalana**, edificio modernista construido entre 1905 y 1908 por el afamado arquitecto Lluís Domènech i Montaner y sufragado por suscripción popular.



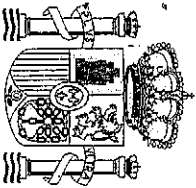
Dicho edificio fue declarado Monumento Nacional en 1971 y en 1997 fue declarado por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad. **ASSOCIACIÓ ORFEO CATALÀ** (NIF G-08.229.833) figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior desde 1967. El órgano de gobierno de la ASSOCIACIÓ es su Junta Directiva, cuyo Presidente y administrador es el querrellado **FELIX MILLET**, representante legal de la entidad y quien firma, autorizado por la Junta, los contratos que como persona jurídica otorgue la ASSOCIACIÓ. El objeto estatutario de la ASSOCIACIÓ es el sostenimiento del Coro, el mantenimiento de un programa de formación musical para los asociados, el sostenimiento de su local social como sala de conciertos (el PALAU DE LA MUSICA CATALANA), la organización de conciertos, concursos y certámenes, conferencias y excursiones de carácter cultural, así como participar o cooperar en actos culturales organizados por otras entidades. El domicilio social de la ASSOCIACIÓ radica en la calle Alt de Sant Pere, 13 y calle Amadeu Vives, en el edificio del PALAU DE LA MÚSICA CATALANA.

En 1983 se creó el **CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA** como entidad gestora del Palau. El **CONSORCI** lo componen la *Associació Orfeo Català*, el *Ayuntamiento de Barcelona*, la *Generalitat de Catalunya* y el *Ministerio de Educación, Cultura y Deporte* (que en 2001 *sustituyó a la Diputación de Barcelona*, que lo integraba



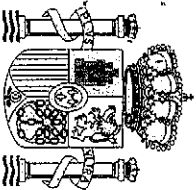
inicialmente). De este modo, el CONSORCI se ocupa de la conservación ordinaria y el mantenimiento de los edificios del Palau de la Música y todas sus instalaciones, así como de la contratación y remuneración del personal y de la parte que le corresponda asumir de las obras de adaptación del Palau realizadas por los prestigiosos arquitectos Oscar Tusquets i Lluís Clotet (el resto lo sufragan la Direcció General del Patrimoni Artístic de la Generalitat y el Ministerio de Cultura).
El Comité Ejecutivo del CONSORCI lo preside el querrellado **FÉLIX MILLET**, Presidente del Orfeo Català.

El 17 de diciembre de 1990 se creó la **FUNDACIÓ ORFEO CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA**, con la finalidad de proporcionar al ORFEO CATALÀ y a la ESCOLA CORAL DE L'ORFEO CATALÀ los recursos económicos necesarios para desarrollar sus actividades artísticas y de formación. Como constituyentes figuran diversas personas físicas, empresas y entidades de la sociedad civil. La FUNDACIÓ consta inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya como fundación de carácter privado, clasificada como cultural y sometida a la legislación catalana (Llei 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundacions). Se trata de una entidad acogida el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, por lo que goza de exención total en el Impuesto sobre Sociedades. La FUNDACIÓ figura como propietaria del edificio Palau de la Música Catalana, si bien tiene cedido el uso de todos sus bienes e



instalaciones al CONSORCI. Como muestra de su relevancia cultural, valga señalar que la FUNDACIÓ organiza unos 150 conciertos en el Palau de la Música Catalana, entre los que destacan los ciclos PALAU 100 y LES ESCOLES AL PALAU. Colaboran con la FUNDACIÓ 200 empresas, 162 patronos y 540 "Amics del Palau", propiciando esta presencia empresarial la utilización de las instalaciones del PALAU también para actos corporativos, convenciones, etc. Su domicilio social radica en la Calle Sant Francesc de Paula, 2, de Barcelona. El órgano rector de la FUNDACIÓ es su Patronato, compuesto por su Presidente, el querrellado **FÉLIX MILLET**, dos vicepresidentes, un secretario y 104 Vocales entre los que se encuentran diversas personalidades de la sociedad civil catalana relacionadas con la política, la economía y la cultura.

Ya se ha indicado en relación con cada una de las entidades del "conglomerado" ORFEO CATALÀ que el querrellado **FÉLIX MILLET TUSSELL** es el máximo responsable de las mismas. En cuanto al querrellado **B** **A** **V**, es **FUNDACIÓ** y **de** la ASSOCIACIÓ, **es** el también querrellado **P** **D** **B**. Otro autorizado en dichas cuentas el querrellado **JORGE MONTULL BAGUR**, quien más allá de su posición formal ostentaría relevantes responsabilidades efectivas en la gestión financiera de las entidades relacionadas con ORFEO, ocupando además la posición de Conservador a



cargo de gestionar las obras de mejora y mantenimiento de los edificios. Junto a este último estaría colaborando decisivamente su hija **GEMA MONTULL MIR**, directora financiera de la FUNDACIÓ.

2.- Expolio patrimonial.-

Las Diligencias de Investigación de la Fiscalía han puesto de manifiesto indicios sólidos de que **por parte de los máximos responsables ejecutivos de las entidades referidas en el epígrafe anterior, los querellados, se está procediendo de forma continuada a desviar de su finalidad social cuantiosas sumas de dinero, sirviéndose para ello de una maraña de cuentas bancarias, justificaciones documentales mendaces y, en algunos casos, empresas pantalla, convirtiendo fondos en dinero efectivo y haciéndolos desaparecer después.** Se ignora por el momento cuál es el destino final de dichos fondos, pero desde luego no es ninguno de los propios del objeto social de las entidades a las que pertenecen.

Tales hechos, penalmente reprochables en caso de resultar finalmente confirmados por la investigación, presentan si cabe una gravedad añadida en el supuesto particular de las entidades indiciariamente expoliadas, pues fácilmente se aprecia la significada relevancia cultural en la Comunidad